



El documento OFICIO No. 446 del 26-04-2022 de JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion : 2022-2255 vinculado a la matricula inmobiliaria : 380-60356

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

**SEÑOR USUARIO TIENE UN PLAZO LIMITE DE DOS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RADICACION DEL DOCUMENTO PARA CANCELAR EL MAYOR VALOR DE \$ 11.600 POR CONCEPTO DE INSCRIPCION EN UNA (1) MATRICULA Y \$ 18.000 POR CONCEPTO DE UN (1) CERTIFICADO DE TRADICION (RESOLUCION 5123 DEL 09-11-2000 Y DECRETO 2280 DE 2008) EL DOCUMENTO FUE RADICADO EL 01-06-2022**

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PALMIRA, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: CALIFI6

El Registrador - Firma

GLORIA MILENA ARMERO VARGAS

**NOTIFICACION PERSONAL**

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ NO. \_\_\_\_\_



---

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

---

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 446 del 26-04-2022 de JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA Radicacion : 2022-2255

---

**FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO**

71401922

ROLDANILLO

LIQUID13

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 01 de Junio de 2022 a las 02:05:13 p.m.

No. RADICACION: 2022-2255

7CT

NOMBRE SOLICITANTE: J6CM PALMIRA

OFICIO No.: 446 del 26-04-2022 JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA de PALMIRA

MATRICULAS ~~60356~~ ~~60367~~ 60356

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	N	1	21,800	400
			=====	=====
<b>Total a Pagar:</b>			\$ 21,800	400
			\$ 22,200	

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CONVENIO 101 OFICINAS FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO: 380-60356 PIN: 714586 VLR:22200

71401923

ROLDANILLO LIQUID13  
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD  
NIT 899.999.007-0

Impreso el 01 de Junio de 2022 a las 02:05:44 p.m.

No. RADICACION: 2022-10420

MATRICULA: 380-60356

NOMBRE SOLICITANTE: J6CM PALMIRA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$18000

ASOCIADO AL TURNO No: 2022-2255

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CONVENIO 101 OFICINAS FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO: 380-60356 PIN: 714586 VLR:18000

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA, VALLE DEL CAUCA

Oficio N° 446

Palmira, 26 de abril del 2022

Señores  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
ROLDANILLO, VALLE  
[ofiregisroldanillo@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregisroldanillo@supernotariado.gov.co)

REFERENCIA: EJECUTIVO  
RADICADO: 765204003006-2022-00091-00  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A  
NIT. 890903938-8  
APODERADO: JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN  
C.C: 1.020.444.432  
[abogadojudinterna2@alianzasgp.com.co](mailto:abogadojudinterna2@alianzasgp.com.co)  
[notificacionesjud@alianzasgp.com.co](mailto:notificacionesjud@alianzasgp.com.co)  
DEMANDADOS: CLAUDIA VANESSA CELADA DE LA CRUZ  
C.C: 1.113.682.560

Comendidamente le informo que, dentro del trámite del proceso de la referencia, se profirió el Auto Interlocutorio No. 446 del 15 de marzo del 2022, el cual dispuso:

"(...) **QUINTO:** DECRETAR el EMBARGO Y SECUESTRO del siguiente bien inmueble de propiedad del demandado: De los derechos de propiedad que tenga la demandada CLAUDIA VANESSA CELADA DE LA CRUZ, titular de la cédula de ciudadanía No. 1.113.682.560, sobre la edificación, o el correspondiente lote de terreno, en la ciudad de ROLDANILLO, Valle, el cual se halla inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 380-60367, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la misma ciudad. (...) **SEXTO:** DECRETAR el EMBARGO Y SECUESTRO del siguiente bien inmueble de propiedad del demandado: De los derechos de propiedad que tenga la demandada CLAUDIA VANESSA CELADA DE LA CRUZ, titular de la cédula de ciudadanía No. 1.113.682.560, sobre la edificación, o el correspondiente lote de terreno, en la ciudad de ROLDANILLO, Valle, el cual se halla inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 380-60356, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la misma ciudad. (...) **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE RUBIEL VELANDIA LOTERO JUEZ"**

Respetuosamente,

CLARA LUZ ARANGO ROSERO  
Secretaria

Firmado Por:

Clara Luz Arango Rosero  
Secretario Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 006  
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5732033e9e646d28471d4583cc821f0520b67bfed8408445b17b7079d7d48aa0**

Documento generado en 26/04/2022 11:53:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>